



Antonio José Hierro Medina, secretario interventor del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión Ordinaria el día 12 de junio de 2026, aprobó el acuerdo que, a continuación, se transcribe literalmente:

13. Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del servicio de Juventud para el ejercicio 2026 (SUB/2026/26)

Antecedentes

Primero: La Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de abril de 2026, aprobó las Bases específicas de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del servicio de juventud para el ejercicio 2026.

Segundo: Las citadas Bases han sido publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 5 de junio de 2026, sin que durante el plazo de exposición pública se haya formulado ninguna reclamación.

Tercero: Visto que en el presupuesto municipal para el año 2026, existe consignación en la partida 337.48019 por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Cuarto: En fecha 17 de abril de 2026, la técnica auxiliar de juventud ha emitido informe favorable en relación a la propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para el ejercicio 2026 de la concejalía de juventud.

Fundamentos de derecho

Artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, donde se especifica que el municipio tendrá competencias en materia cultural y deportiva, la ocupación del tiempo libre, el turismo.

Artículo 71.1 del Decreto Legislativo, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a Cooperación y Solidaridad.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions y Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria el 26 de junio de 2008.

Propuesta:

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos anteriores, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva del servicio de juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, para el ejercicio de 2026.

Segundo: Publicar la convocatoria de las subvenciones en el BOP y en el e-tauler del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 12 de julio de 2026.

Cuarto: Dar cuenta de este acuerdo de convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

La Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.